

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

APÉNDICE III

Consideraciones Económicas y Financieras

PRIMERA. CAPITAL DE RIESGO, FINANCIAMIENTO Y EMISIÓN DE TÍTULOS.....	2
SEGUNDA. FONDOS QUE DEBERÁ CONSTITUIR LA CONCESIONARIA.	9
TERCERA. MECANISMO PARA LA CREACIÓN DEL FONDO PARA OBRAS DE MODERNIZACIÓN NO PROGRAMADAS	18

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
--	--------------------	---

PRIMERA Capital de Riesgo, Financiamiento y Emisión de Títulos.

La Concesionaria está obligada a llevar a cabo todas las actividades para el Financiamiento, Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Paquete, así como mantener y conservar el Derecho de Vía, sus servicios auxiliares, accesorios, obras y construcciones, en los términos y condiciones establecidos en este Título de Concesión, así como al cumplimiento de todas las obligaciones implícitas y explícitas derivadas de los Documentos del Concurso y de la Propuesta presentada por el Concursante Ganador en el Concurso.

En los términos y condiciones establecidos en esta Concesión, la Concesionaria se obliga a aportar al Fideicomiso de Administración los recursos en efectivo correspondientes al Capital de Riesgo, el Financiamiento, los recursos derivados de la Emisión de Títulos, así como cualesquier rendimientos y/o beneficios patrimoniales derivados de los mismos.

El Capital de Riesgo, los Financiamientos y la Emisión de Títulos deberán ser aportados y utilizados exclusivamente, conforme a lo siguiente:

1. La Concesionaria se obliga a aportar en efectivo al Fideicomiso de Administración, de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta al presente Título de Concesión como **Anexo 03**, y a más tardar el día _____, el Capital de Riesgo por la cantidad de **\$0.00 (LETRA 00/100 M.N.)**, a precios de la fecha de presentación de la Propuesta Económica, la cual se integra por las cantidades de dinero que la Sociedad Mercantil de Propósito Específico aporta para el pago del Pago Inicial y aportará para la Construcción del Proyecto “_____”. Esta cantidad se actualizará conforme al último INPC de la segunda quincena publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de la aportación correspondiente.

La aportación, disposición, aplicación y pago del Capital de Riesgo deberá hacerse conforme a lo establecido en el presente **Apéndice III**.

La Concesionaria garantizará la disponibilidad del Capital de Riesgo con una carta de crédito stand-by o mediante el depósito de dinero en efectivo en el Fideicomiso de Administración, de acuerdo con lo siguiente:

- i) La Concesionaria deberá expedir una carta de crédito stand-by de acuerdo al formato contenido en el **Anexo 20** del presente Título de Concesión, a favor del Fiduciario y para beneficio del Fideicomiso de Administración o depositar en el mismo los recursos líquidos, que en su conjunto o separadamente, según

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

sea el caso, sumen la cantidad equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del monto del Capital de Riesgo que se utilizará para la Construcción del Paquete de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 de éste **Apéndice III**.

- ii) Una vez que la Concesionaria hubiera exhibido al Fideicomiso de Administración el 25% (veinticinco por ciento) del monto del Capital de Riesgo comprometido en su Propuesta para la Construcción del Paquete, el monto de la carta de crédito stand-by podrá reducirse paulatinamente en la misma proporción en que tenga lugar el avance de las obras y el pago de las aportaciones de Capital de Riesgo correspondientes.

La parte de dinero en efectivo depositada para garantizar el pago del Capital de Riesgo podrá aplicarse a cubrir el monto de las estimaciones de las obras.

El Capital de Riesgo se deberá destinar exclusivamente a los siguientes conceptos:

- a. Pago Inicial en la proporción correspondiente
- b. Al pago de los honorarios fiduciarios durante el período de Construcción de las obras de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”.
- c. Al pago de los servicios prestados por los contratistas, subcontratistas y proveedores por la Construcción de las obras de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”.
- d. A la constitución y operación del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía en términos de lo previsto en el **inciso 2. de la Consideración Segunda** de este **Apéndice III**.
- e. A la constitución y operación del Fondo para Obras Adicionales en términos de lo previsto en el **inciso 1 de la Consideración Segunda** de este **Apéndice III**.
- f. A la constitución y operación del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación en términos de lo previsto en el **inciso 3. de la Consideración Segunda** de este **Apéndice III** y el **Anexo 10** del presente Título de Concesión.
- g. Al pago de los gastos y comisiones derivadas de la obtención de Financiamientos y de la Emisión de Títulos.

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

- h. Una vez iniciada la Operación todas las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”, a otros conceptos previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración.
2. A más tardar el día _____, la Concesionaria deberá entregar a la Secretaría el original o copia certificada de los contratos de Financiamiento correspondientes, que permitan la disponibilidad inmediata de los Financiamientos por la cantidad establecida en su Propuesta Económica de **\$0.00 (LETRA 00/100 M.N.)** la cual será íntegramente destinada al Pago Inicial y a la Construcción del Paquete, mediante su depósito y aplicación a través del Fideicomiso de Administración, de acuerdo con lo siguiente:

La aportación, disposición, aplicación y pago de los Financiamientos deberá hacerse exclusivamente conforme a lo establecido en el presente Título de Concesión.

Los Financiamientos se deberán destinar exclusivamente a los siguientes conceptos:

- a. Pago Inicial en la proporción correspondiente.
- b. Al pago de los honorarios fiduciarios durante el período de Construcción de las obras de las Autopistas que integran Proyecto “ _____ ”.
- c. Al pago de los servicios prestados por los contratistas, subcontratistas y proveedores por la Construcción de las obras de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”.
- d. A la constitución y operación del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía en términos de lo previsto en el **inciso 2. de la Consideración Segunda** de este **Apéndice III**.
- e. A la constitución y operación del Fondo para Obras Adicionales en términos de lo previsto en el **inciso 1. de la Consideración Segunda** de este **Apéndice III**.
- f. A la constitución y operación del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación en términos de lo previsto en el **inciso 3. de la Consideración Segunda** de este **Apéndice III** y el **Anexo 10** del presente Título de Concesión.

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

- g.** Al pago de los gastos y comisiones derivadas de la obtención de Financiamientos.

En caso de que haya cambios en los términos y condiciones de los Financiamientos, de acuerdo a lo establecido en la Propuesta Económica de la Concesionaria o que haya cambio de Acreedor, los nuevos términos y condiciones deberán ser iguales o mejores a los establecidos en dicha Propuesta Económica y deberán ser previamente aprobados por la Secretaría, la cual no podrá negar la autorización sin causa justificada. Lo anterior con el objeto de que la estructura financiera del Paquete prevalezca.

En el caso de que durante la etapa de Operación de las Autopistas que integran el Paquete, se requiera la reestructuración de los Financiamientos y/o se haga necesaria la obtención de financiamientos que sustituyan a los originales o financiamientos adicionales, con objeto de financiar la Operación, Mantenimiento, obras de reconstrucción, Conservación, Obras Adicionales, Ampliaciones, Mejoras u Obras de Modernización No Programadas de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”, la Concesionaria podrá recurrir a la contratación de financiamientos que sustituyan a los originales o financiamientos adicionales, para lo cual requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría, misma que no podrá negarse sin causa justificada, siempre y cuando, para el caso de los Financiamientos originales, se respeten los términos y condiciones establecidos en los contratos de dichos Financiamientos originales, especialmente las obligaciones de hacer y no hacer correspondientes. Los nuevos financiamientos sólo se podrán contratar en la medida que no se ponga en riesgo la viabilidad económica y financiera de la Concesión, ni se afecte el interés público.

- 3.** La Concesionaria podrá optar por la Emisión de Títulos para obtener recursos que sustituyan total o parcialmente los que se encuentra obligada a obtener a través de los Financiamientos originales. Los recursos que se obtengan deberán ser afectados en el Fideicomiso de Administración y deberán destinarse exclusivamente al pago de los conceptos siguientes:
- a.** Al Pago Anual Fijo.
 - b.** Los servicios prestados por los contratistas, subcontratistas y proveedores por la Construcción de las obras.
 - c.** Los honorarios fiduciarios durante el período de Construcción de las obras de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”.

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

- d. Financiamientos.
- e. Al pago de los gastos y comisiones derivadas de la obtención de la Emisión de Títulos.

La Concesionaria podrá pactar con los tenedores de la Emisión de Títulos, cubrir, reducir o mitigar el riesgo de pago de los títulos mediante fianzas, seguros u otras garantías.

En caso de que haya cambios en los términos y condiciones de la Emisión de Títulos otorgadas por el tomador en firme de los mismos, de acuerdo a lo establecido en la Propuesta Económica de la Concesionaria o que haya cambio de tomador en firme, los nuevos términos y condiciones deberán ser iguales o mejores a los establecidos en dicha Propuesta Económica y deberán ser previamente aprobados por escrito por la Secretaría, con el objeto de que la estructura financiera del Paquete prevalezca, mismos que no se negaran sin causa justificada.

4. La Concesionaria se obliga a afectar al Fideicomiso de Administración la totalidad del Flujo Inicial, el cual deberá aplicarse a través del Fideicomiso de Administración exclusivamente a los conceptos siguientes:
 - a. Al pago de Impuestos y al Pago Anual Fijo.
 - b. Al pago de los honorarios fiduciarios durante el período de Construcción de las obras del Paquete.
 - c. Al pago de los gastos y costos derivados de la Operación, Conservación, Mantenimiento y supervisión de la Autopista en Operación.
 - d. Al pago de los gastos que autorice el comité técnico del Fideicomiso de Administración.
 - e. A la constitución y operación del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación en términos de lo previsto en el **inciso 3. de la Consideración Segunda** de este **Apéndice III** y el **Anexo 10** del Título de Concesión.
 - f. El remanente, se deberá aplicar exclusivamente a los siguientes conceptos de acuerdo con la siguiente prelación:
 - i) Los gastos y obligaciones asociados a los Financiamientos y Emisión de Títulos.

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

- ii) Al pago de los servicios prestados por los contratistas, subcontratistas y proveedores por la Construcción de las obras del Paquete.

En los términos de lo establecido en la **Condición Décima Séptima** del Título de Concesión, en los lineamientos establecidos en el **Anexo 32** del mismo, y en el Contrato de Fideicomiso, la Concesionaria podrá bursatilizar los flujos derivados de la Operación de la Autopista en Operación.

5. Una vez iniciada la Operación parcial de las Autopistas que integran el Paquete, y mientras no se haya concluido la Construcción, los recursos provenientes del flujo de Operación deberán destinarse exclusivamente para el pago de los siguientes conceptos:
 - a. Al pago de Impuestos y al Pago Anual Fijo.
 - b. Al pago de los honorarios fiduciarios durante el período de Operación del Paquete.
 - c. Al pago de los gastos y costos derivados de la Operación, Conservación, Mantenimiento y supervisión de cada una de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”.
 - d. Al pago de los gastos que autorice el comité técnico del Fideicomiso de Administración.
 - e. A la constitución y operación del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, en términos de lo previsto en el **inciso 3. de la Consideración Segunda** de este **Apéndice III** y el **Anexo 10** del Título de Concesión de cada una de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”.
 - f. El remanente, se deberá aplicar exclusivamente a Los gastos y obligaciones asociados a los Financiamientos y Emisión de Títulos.
6. Una vez iniciada la Operación de las Autopistas que integran el Paquete en su totalidad, los recursos provenientes del flujo de Operación deberán destinarse exclusivamente para el pago de los siguientes conceptos:
 - a. Al pago de Impuestos y al Pago Anual Fijo.

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

- b. Al pago de los honorarios fiduciarios durante el período de Operación del Paquete.
- c. Al pago de los gastos y costos derivados de la Operación, Conservación, Mantenimiento y supervisión de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”.
- d. Al pago de los gastos que autorice el comité técnico del Fideicomiso de Administración.
- e. A la constitución y operación del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, en términos de lo previsto en el **inciso 3. de la Consideración Segunda** de este **Apéndice III** y el **Anexo 10** del Título de Concesión.
- f. El remanente, se deberá aplicar exclusivamente a uno o más de los siguientes conceptos:
 - i) Los gastos y obligaciones asociados a los Financiamientos y Emisión de Títulos.
 - ii) A garantizar y/o pagar el principal e intereses que resulte de la Emisión de Títulos.
 - iii). Al reembolso del Capital de Riesgo aportado por la Concesionaria incluyendo su rentabilidad.

En los términos de lo establecido en la **Condición Décima Séptima** del Título de Concesión, en los lineamientos establecidos en el **Anexo 32** del mismo, y en el Contrato de Fideicomiso, la Concesionaria podrá bursatilizar los flujos netos derivados de la Operación de las Autopistas que integran el Paquete.

Los recursos adicionales que la Concesionaria aporte al Fideicomiso de Administración para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Concesión, se considerarán como Capital de Riesgo para todos los efectos de la Concesión.

El Fiduciario, a través de las instrucciones que reciba del Comité Técnico, llevará a cabo la distribución, destino y pago de los recursos señalados en la presente Condición con base en las obligaciones y los contratos que el Fideicomitente le de a conocer relativos a la Construcción de las obras y la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento de las Autopistas que integran el Paquete.

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

7. Disposición de los recursos para la Construcción de las obras del Paquete.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la **Condición Décima Sexta** del presente Título de Concesión, la disposición de los recursos necesarios para la Construcción de las obras de las Autopistas del Paquete se hará conforme al Programa de Inversión previsto en el **Anexo 03** del presente Título de Concesión.

8. Recuperación de Capital de Riesgo y su rentabilidad.

- I. La recuperación del Capital de Riesgo y su rentabilidad por parte de la Concesionaria con los ingresos provenientes de la Operación y Explotación de las Autopistas que integran el Paquete, quedará exclusivamente subordinada al pago de:
 - a. El Pago Inicial.
 - b. Al pago de Impuestos.
 - c. Los honorarios fiduciarios.
 - d. Los servicios prestados por los contratistas, subcontratistas y proveedores por la Construcción de las obras del Paquete.
 - e. La constitución del Fondo para Obras Adicionales.
 - f. La constitución del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía.
 - g. Los gastos de Operación y administración, Mantenimiento, Conservación y supervisión del Paquete.
 - h. Al pago de los gastos que autorice el comité técnico del Fideicomiso de Administración.
 - i. La constitución del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación.
 - j. Los gastos y obligaciones asociados a los Financiamientos y Emisión de Títulos.
 - k. En su caso, a la constitución y aportación al Fondo para Obras de Modernización No Programadas.

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

- II.** La Concesionaria, siempre que existan recursos suficientes en el Fideicomiso de Administración para cubrir los conceptos señalados en el numeral I anterior, podrá recuperar el Capital de Riesgo en forma simultánea con el pago de los Financiamientos y el pago de la Emisión de Títulos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
- a.** Que esté en cumplimiento con las condiciones de los contratos de Financiamiento, y Emisión de Títulos particularmente con las condiciones de cobertura de los mismos.
 - b.** Que no se afecte el pago de los conceptos señalados en el numeral I anterior de la presente Condición.
- 9.** El Fideicomiso de Administración respetará la afectación del flujo disponible para el servicio de la deuda, hasta cubrir el monto de los Financiamientos y de la Emisión de Títulos, aún en el caso de terminación anticipada de la Concesión en los términos establecidos en este Título de Concesión. En su caso, la Concesionaria podrá pactar con los acreedores de los Financiamientos o con los tenedores de los títulos de deuda antes señalados, cubrir el riesgo de pago de los adeudos que haya contraído mediante seguros u otras garantías colaterales apropiadas, para el caso de que los flujos generados por la Explotación de las Autopistas que integran el Paquete fueran insuficientes para cubrir el servicio de deuda correspondiente.
- 10.** En caso de que durante la vigencia de esta Concesión se haga necesaria la obtención de recursos financieros adicionales para destinarse a la realización de obras de Conservación Mayor, Obras Adicionales, Ampliaciones, Mejoras u Obras de Modernización No Programadas del Paquete, la Concesionaria podrá recurrir a la contratación de adeudos adicionales distintos a los Financiamientos y a la Emisión de Títulos, para lo cual requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría, misma que no podrá negarse sin causa justificada. Los recursos financieros adicionales sólo se podrán contratar en la medida que no se ponga en riesgo la viabilidad de la Concesión, no se afecte el interés público, ni afecte el pago de los Financiamientos o la Emisión de Títulos.
- 11.** En cualquier caso, los Financiamientos y/o los adeudos por la Emisión de Títulos deberán estar totalmente pagados por lo menos con 24 (veinticuatro) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la Concesión.
- 12.** La Concesionaria será responsable de que ninguna disposición contenida en los Financiamientos, así como de la Emisión de Títulos, eluda, haga nugatoria o

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

contravenga disposición alguna de la Concesión; y responderá de los daños y perjuicios que en su caso causare el incumplimiento de esta obligación.

13. En el caso de que la Concesionaria comprometa como fuente de pago el Flujo Inicial, quedará obligada a identificar de manera indubitable, a satisfacción de la Secretaría, los flujos que se generen en la Autopista en Operación.
14. En caso que durante la vigencia de esta Concesión se haga necesaria la obtención de recursos financieros adicionales para destinarse a la Construcción de los Tramos Carreteros, Obras de Modernización Programadas y a la Operación, Mantenimiento y Conservación de las Autopistas que integran el Proyecto “_____”, la Concesionaria estará obligada a aportar al Fideicomiso de Administración dichos recursos financieros adicionales de conformidad con lo establecido en la **Condición Décima Octava** del presente Título de Concesión.
15. El pago de sanciones y Penas Convencionales a cargo de la Concesionaria se hará invariablemente con cargo al Capital de Riesgo, cuyo monto la Concesionaria no tendrá derecho a recuperar con cargo a los flujos derivados de la Explotación de la Concesión.

SEGUNDA Fondos que deberá constituir la Concesionaria.

La Concesionaria se obliga a constituir los fondos que se describen a continuación:

1. Fondo para Obras Adicionales.

La Concesionaria deberá constituir el Fondo para Obras Adicionales como parte integrante del Monto Total de la Inversión de su Propuesta y aportarlo al Fideicomiso de Administración con cargo al Capital de Riesgo y a los Financiamientos por un importe total de **\$0.00 (LETRA 00/100 M.N.)** a precios de la fecha de presentación de su Propuesta Económica, de conformidad con el siguiente programa:

- a. A más tardar 3 (tres) Días antes de la fecha de Solicitud de Expedición de la Autorización de Inicio de Construcción del primer Tramo Carretero del Paquete: **\$0.00 (LETRA 00/100 M.N.)**.
- b. En la fecha que corresponda al primer aniversario de la fecha de Solicitud de Expedición de la Autorización de Inicio de Construcción del primer Tramo Carretero del Paquete: **\$0.00 (LETRA 00/100 M.N.)**.

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

Las cantidades antes mencionadas se actualizarán conforme al último INPC de la segunda quincena publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de la aportación correspondiente.

Adicionalmente se sumarán al Fondo para Obras Adicionales los remanentes de la cantidad destinada a las contingencias de la liberación del Derecho de Vía en los términos del numeral 2, de la presente Consideración.

En caso de que durante la Construcción de las obras de los Tramos Carreteros se agote en el Fideicomiso de Administración el importe hasta ese momento aportado por la Concesionaria al Fondo para Obras Adicionales, en virtud de los incisos a) y b) anteriores, y se requiera de cantidades adicionales a las efectivamente aportadas por la Concesionaria, la Concesionaria deberá hacer los aportes necesarios al Fondo para Obras Adicionales, hasta cubrir el total de los **\$0.00 (LETRA 00/100 M.N.)** correspondientes, a efecto de contar con fondos suficientes para cubrir las Obras Adicionales requeridas.

- I. El Fondo para Obras Adicionales sólo se destinará, en su caso, a cubrir los gastos a que se refiere y que se describen en la **Consideración Tercera Inciso B del Apéndice II** del Título de Concesión.

El Fondo para Obras Adicionales sólo podrá ser utilizado de acuerdo con el procedimiento establecido en esta Consideración. Al efecto, el Fideicomiso de Administración administrará la cantidad antes referida en una subcuenta como Fondo para Obras Adicionales por la cantidad antes mencionada para cubrir los conceptos señalados en la **Consideración Tercera Inciso B del Apéndice II** del Título de Concesión, conforme se detalla en los párrafos subsecuentes.

En caso de que durante la ejecución de las obras de los Tramos Carreteros del Proyecto “ _____ ” surjan trabajos a los que se refiere la **Consideración Tercera Inciso B del Apéndice II** del Título de Concesión los numerales I, II y III anteriores, la Concesionaria, por conducto del Ingeniero Independiente, deberá dar aviso por escrito a la Secretaría, proponiendo las Obras Adicionales correspondientes. Si la Secretaría considera que las obras o trabajos propuestos cumplen con los requisitos previstos en la **Consideración Tercera Inciso B del Apéndice II** del Título de Concesión, deberá notificarlo por escrito a, la Concesionaria quien deberá realizarlas en el plazo que la Secretaría establezca al efecto y en los términos establecidos en el presente Título de Concesión. El costo de las Obras Adicionales será cubierto con cargo al Fondo para Obras Adicionales y sólo podrán ser ejercidos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

1. Cuando la Concesionaria, el Ingeniero Independiente o la Secretaría detecten la necesidad de realizar algún trabajo que pueda ser considerado como Obra Adicional o un estudio o una obra para atender la solución de un problema imprevisto, solicitarán se lleve a cabo y lo comunicarán a la Secretaría por conducto del Ingeniero Independiente mediante la anotación correspondiente en la bitácora de la obra;
2. En un plazo que no deberá exceder de 10 (diez) Días, contados a partir de la fecha de anotación en la bitácora de la obra la Concesionaria elaborará un listado y el presupuesto a las obras o los trabajos necesarios: estudios, proyecto suministro y trabajos de construcción, lo que someterá a la consideración del Ingeniero Independiente para que este último emita su dictamen, ya sea aprobando o modificando la propuesta de la Concesionaria. Una vez incorporadas las observaciones, del Ingeniero Independiente se presentará la lista de conceptos, obras y trabajos a realizar y su presupuesto sea presentado, por conducto del Ingeniero Independiente, a la Secretaría para su consideración, análisis y, en su caso, aprobación y visto bueno;
3. La Secretaría aprobará o modificará la propuesta y lo comunicará al Ingeniero Independiente para que elabore un dictamen técnico justificativo a fin de que se lleve a cabo la ejecución de las obras y trabajos aprobados, conforme se establezca en dicho dictamen. El Ingeniero Independiente deberá informar al comité técnico del Fideicomiso de Administración y a la Secretaría cuando se haya instruido a la Concesionaria llevar a cabo los trabajos y obras aprobados en el dictamen técnico justificativo.

Para que el dictamen técnico a que se refiere el párrafo anterior tenga validez, deberá estar firmado por el Ingeniero Independiente, por el representante de la Concesionaria y por el Director General del Centro SCT del estado que corresponda y deberá contener la descripción de las Obras Adicionales; el detalle de los montos conforme al presupuesto aprobado, los planos, estudios, proyectos y cualquier otra información en que se haya motivado y se justifique la realización de las Obras Adicionales.

La aprobación que, en su caso, otorgue la Secretaría a la Concesionaria para la realización de las Obras Adicionales se otorgará por conducto del Director General del Centro SCT encargado del Paquete o de las obras respectivas, quien deberá notificar a la Dirección General de Desarrollo Carretero antes de su ejecución y en un plazo no mayor a 5 días hábiles respecto de las Obras Adicionales aprobadas y enviar el detalle de los montos conforme al presupuesto aprobado, los planos, estudios, proyectos y cualquier otra

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

información en que se haya motivado y que justifique la realización de las Obras Adicionales.

4. La Concesionaria ejecutará las Obras Adicionales de conformidad con los precios unitarios establecidos en su Propuesta Económica, en la inteligencia que en ningún caso serán mayores a los propuestos para la ejecución de las obras en la Propuesta del Concursante Ganador, actualizados mediante el último INPC de la segunda quincena publicado. En caso de que éstos no existan por no haberse incluido los conceptos respectivos en la forma E-7 de que se trate, los precios correspondientes serán calculados con los costos básicos de su Propuesta Económica. En ambos casos, los precios unitarios deberán ser aprobados por el Ingeniero Independiente y serán actualizados con base en el INPC
5. Previo a la Fecha de Inicio de Operación de cada uno de los Tramos Carreteros la Concesionaria proporcionará a la Secretaría, para ser integrada al **Anexo 31** del Presente Título de Concesión, individualmente para cada Tramo Carretero y Obras de Modernización Programada, una tabla que incluya por cada una de las Obras Adicionales debidamente autorizadas y validadas por la Secretaría: (i) la descripción, (ii) datos generales, (iii) desglose del monto total que corresponda a los conceptos de obra y volúmenes y (iv) porcentaje que dicho monto representa del Fondo para Obras Adicionales.
6. El importe de los trabajos de que se trate no podrá rebasar el monto establecido en el Fondo para Obras Adicionales;
7. En caso de que el importe de las Obras Adicionales fuera mayor a la cantidad disponible en el Fondo para Obras Adicionales, la Secretaría, a su juicio, cubrirá el remanente de dichos costos, aportando las sumas que se requieran al Fideicomiso de Administración lo anterior, sujeto a lo dispuesto en el presente Título de Concesión y demás Leyes Aplicables y Normas Vigentes; y
8. En caso de que el Fondo para Obras Adicionales constituido por la Concesionaria no se utilice o se utilice parcialmente, el remanente del mismo, una vez concluida la Construcción de todas las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”, se aplicará al Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación en los términos de la presente Condición.

El Fondo para Obras Adicionales aludido en esta **Consideración Segunda** será exclusivamente para cubrir los conceptos señalados en la Consideración Tercera Inciso 1 del Apéndice II del Título de Concesión anteriores, en el entendido que todos los costos

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

adicionales que requiera la construcción y puesta en Operación de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”, por cualquier concepto distinto a los señalados en dicha **Consideración Tercera Inciso 1 del Apéndice II**, serán a cargo de la Concesionaria, quien se obliga a aportar oportunamente los recursos adicionales que se requieran para ese propósito.

Conforme a lo indicado en el presente Título de Concesión, es obligación de la Concesionaria, la Construcción de las Obras Adicionales que se requiera para la apuesta en Operación de los Tramos Carreteros.

En caso de que no sea posible cubrir la Construcción de las Obras Adicionales con el Fondo para Obras Adicionales, o en caso de que éste no sea suficiente, las podrá solicitar y/o cubrir la Secretaría, con estricto apego a las Leyes Aplicables, conforme a lo indicado en los párrafos siguientes.

- a) La Secretaría podrá únicamente solicitar y/o cubrir la construcción de Obras Adicionales que se requieran dentro del Derecho de Vía de las Autopistas que integran el Paquete;
- b) En caso de ser necesario, la Secretaría contratará con la Concesionaria la Construcción de Obras Adicionales a que refiere el inciso a) anterior, quien estará obligada a ejecutarlas de conformidad con el mecanismo que la Secretaría acuerde por escrito con la Concesionaria. Las condiciones particulares de los trabajos, incluyendo el precio de las Obras Adicionales que corresponda, serán establecidas en el contrato de construcción de Obras Adicionales o de servicios que al efecto celebre la Secretaría con la Concesionaria; la Secretaría acordará con la Concesionaria las condiciones que permitan que la ejecución de dichas Obras Adicionales no afecte el Programa de Construcción de las obras de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”;
- c) Los precios unitarios de los trabajos de Construcción de las Obras Adicionales a que se refiere el párrafo anterior en ningún caso serán mayores a los propuestos para la ejecución de las obras en la Propuesta del Concursante Ganador, actualizados mediante el último INPC de la segunda quincena publicado.

2. **Fondo para Contingencias del Derecho de Vía.**

La Concesionaria deberá aportar al Fideicomiso de Administración a más tardar 3 (tres) Días antes de la fecha de expedición del Título de Concesión y con cargo al Capital de Riesgo, la cantidad de **\$0.00 (LETRA 00/100 M.N.)** a precios de la fecha de presentación de su Propuesta Económica, para la constitución del Fondo para Contingencias del Derecho de

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

Vía, que en su caso, servirá para cubrir las contingencias relacionadas con el Derecho de Vía de los Tramos Carreteros y Obras de Modernización Programadas, como parte del Monto Total de la Inversión. Esta cantidad se actualizará conforme al último INPC de la segunda quincena publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de la aportación correspondiente.

Si el costo requerido para hacer frente a las contingencias relacionadas con el Derecho de Vía es mayor que la cantidad aludida anteriormente, la diferencia será asumida por la Secretaría, lo anterior sujeto a las disposiciones que correspondan de las Leyes Aplicables y Normas Vigentes. Al efecto, el Fideicomiso de Administración administrará la cantidad antes referida en una subcuenta como Fondo para Contingencias del Derecho de Vía por la cantidad antes mencionada para cubrir los conceptos señalados en este párrafo. La utilización del Fondo para Contingencias de Derecho de Vía será autorizada conforme a los procedimientos administrativos establecidos por la Secretaría, previa solicitud del Centro SCT correspondiente y se aplicará entre otros, de manera enunciativa y no limitativa, para:

- a. Caminos laterales de servicio necesarios y/o solicitados por las comunidades.
- b. Áreas encerradas por el Proyecto Ejecutivo.
- c. Pago a Afectados por la liberación del Derecho de Vía de predios adicionales a los originalmente contemplados por la SCT relativos a los Tramos Carreteros.
- d. Pago a afectados por la liberación del Derecho de Vía necesario para la Construcción de las Obras de Modernización Programadas.

Una vez concluida la liberación del Derecho de Vía y sólo en caso de no existir contingencias relacionadas con el mismo pendientes de ser atendidas, los remanentes de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior, previa autorización por escrito de la Secretaría, deberán ser aplicados al Fondo para Obras Adicionales en los términos de esta misma **Consideración Segunda**, y una vez concluidas las Obras Adicionales, los remanentes serán aplicados al Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, en el entendido de que si se llegase a requerir de dichos fondos para cubrir contingencias relacionadas con el Derecho de Vía que surgieran con posterioridad, la Concesionaria aportará del Fondo para Obras Adicionales o del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, según corresponda, los recursos que se requieran para cubrir dichas contingencias hasta por el monto originalmente transferido a dichos fondos proveniente del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía.

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
--	--------------------	---

3. **Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación.**

La Concesionaria se obliga a destinar al Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación los recursos económicos necesarios para la ejecución de los programas de Conservación y Mantenimiento del Paquete. Al efecto, el Fideicomiso de Administración llevará una subcuenta en la que se concentren fondos destinados exclusivamente a la conservación del Paquete. La metodología para calcular su monto y las reglas para su constitución, operación y aplicación se señalan en el **Anexo 10** del presente Título de Concesión.

Los recursos del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación única y exclusivamente podrán ser ejercidos para conservar y mantener el Paquete en condiciones que cumplan con los niveles de servicio establecidos en esta Concesión.

En el caso de que el Paquete sufra daños graves que afecten su normal Operación como consecuencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración podrá autorizar que tratándose de casos urgentes y que con cargo al Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación se disponga de recursos para realizar las acciones urgentes que se requieran para poner en Operación normal al Paquete, según sea el caso. Una vez cobrados los seguros que correspondan deberán reponerse los recursos del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación que se hayan utilizado.

En caso de que en cualquier momento durante la vigencia de la Concesión, ésta se dé por terminada en forma anticipada por cualquier causa, el Fideicomiso de Administración seguirá vigente para hacer que los trabajos de Conservación y Mantenimiento que correspondan se lleven a cabo con cargo al Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación o en su caso transferirá los recursos existentes en el mismo a la entidad que disponga la Secretaría, previa firma del documento en el que dicha entidad se obligue a utilizar esos recursos única y exclusivamente en trabajos de Conservación y Mantenimiento del Paquete, conforme al programa adjunto en el **Anexo 07** del presente Título de Concesión y el Fideicomiso de Administración.

4. **Fondo para Obras de Modernización No Programadas.**

Una vez constituido el Fondo para Obras de Modernización No Programadas a que se refiere la **Consideración Tercera** del presente **Apéndice III**, la Concesionaria aportará al Fondo para Obras de Modernización No Programadas por concepto de ingresos diferenciales, el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos brutos, sin IVA, por cobro de peaje que sobrepasen del 20% (veinte por ciento) a que se refiere dicha **Consideración Tercera** en el año de que se trate. El pago del monto que corresponda, deberá ser depositado por la Concesionaria en una subcuenta que para tal efecto abrirá en el Fideicomiso de

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

Administración y será aplicado de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 26** del presente Título de Concesión.

La Concesionaria deberá entregar a la Secretaría un informe que contenga la información necesaria para el cálculo descrito en el párrafo anterior de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 26** del presente Título de Concesión y en el Fideicomiso de Administración.

5. **Fondo para Obras de Mejoramiento.**

La Concesionaria deberá constituir el Fondo para Obras de Mejoramiento del Tramo en Operación II como parte integrante del Monto Total de la Inversión y aportarlo al Fideicomiso de Administración con cargo al Capital de Riesgo y a los Financiamientos por un importe total de **\$0.00 (LETRA 00/100 M.N.)** a precios de la fecha de presentación de su Propuesta Económica, el cual deberá estar totalmente aportado en la fecha de presentación de la Solicitud de Expedición de la Autorización de Inicio de Construcción del Tramo Carretero I.

Para el caso de que al finalizar las obras para las cuales se destine este fondo, exista un remanente, éste se destinará al Fondo de Obras Adicionales.

TERCERA Mecanismo para la creación del Fondo para Obras de Modernización No Programadas.

En caso de que al término de cada año calendario los ingresos brutos anuales, sin IVA, por cobro de peaje, independientemente de la composición vehicular de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”, resulten 20% (veinte por ciento) superiores a los ingresos brutos anuales, sin IVA, por cobro de peaje calculados a partir del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia y actualizados conforme el INPC, la Concesionaria deberá constituir un Fondo para Obras de Modernización No Programadas conforme a lo descrito en el **Anexo 26** del Título de Concesión, siempre y cuando se haya dado por terminado el esquema de compartición de ingresos diferenciales con el Fondo Nacional de Infraestructura conforme al procedimiento que se señala a continuación:

- 1) Se entenderá por ingresos diferenciales el resultado de restar a los ingresos brutos tarifados, sin IVA, obtenidos por la Concesionaria al término de cada año calendario, los ingresos brutos anuales, sin IVA, calculados a partir del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia para ese mismo año de la Concesión, los cuales se encuentran definidos en el Anexo 33.
- 2) Para la determinación de los ingresos diferenciales, la Concesionaria al término de cada año calendario, actualizará los ingresos brutos anuales, sin IVA, descritos en el **Anexo 33**, con el factor que obtendrá de dividir el INPC publicado por el Instituto

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el mes de diciembre del año inmediato anterior al año de que se trate, entre el INPC vigente al mes de diciembre de _____.

Estos ingresos actualizados deberán compararse con los ingresos tarifados brutos anuales, sin IVA, obtenidos por la Concesionaria por concepto de cuotas de peaje en el año correspondiente para obtener los ingresos diferenciales.

- 3) En caso de que los ingresos brutos anuales, sin IVA, por cobro de peaje del año de que se trate resulten 20% (veinte por ciento) superiores a los ingresos calculados a partir del **Anexo 33**, aludidos en el párrafo anterior, la Concesionaria estará obligada a entregar al Fondo Nacional de Infraestructura en el mes de enero, el 70% (setenta por ciento) del ingreso adicional que exista por encima del 20% (veinte por ciento) referido,
- 4) En ningún caso, incluyendo el supuesto de que el cálculo de los ingresos diferenciales resulte negativo (inferior a cero) mediará pago a la Concesionaria.

La Concesionaria tendrá la obligación de entregar a la Secretaría un informe anual de con el cálculo de los ingresos diferenciales dentro de los 15 días siguientes al término de cada año calendario durante toda de vigencia de la Concesión, aun cuando no se hayan originado dichos ingresos diferenciales. Las cifras de dicho informe deberán ser validadas por el Supervisor de Operación y por el auditor externo. La información descrita en éste inciso, deberá ser entregada de manera impresa y en medio electrónico en un CD con el soporte de cálculo de dichos ingresos diferenciales. Para el análisis y revisión de los cálculos, la Secretaría podrá solicitar a la Concesionaria la información adicional que se considere conveniente, la que deberá ser entregada en un plazo máximo de 10 (diez) Días posteriores al requerimiento.